

Exposición breve del Procedimiento para servir de guía
a los Terratenientes Agricultores.

LA REUNION DE FINCAS RUSTICAS EN PRUSIA PARA LA
EXPLOTACION COOPERATIVA.

Una Exposición Breve del Procedimiento,
Para Servir de Guía a los Terratenientes y
Agricultores.

Por
I. Frick,
Secretario en el Ministerio de Agricultura,
Dominios y Bosques.

443

LA REUNION DE FINCAS RUSTICAS EN PRUSIA PARA LA
EXPLOTACION COOPERATIVA.

Una Exposicion Breve del Procedimiento,
Para Servir de Guía a los
Terratenientes y Agricultores.

Por I. Frick,
Secretario en el Ministerio de Agricultura,
Dominios y Bosques.

Introducción.

La convicción de que la reunión de fincas rústicas individuales, para los fines de la explotación cooperativa, en terrenos de mayor extensión trae beneficios de consideración se está enseñoreando más y más, desde un número de años, de los terratenientes y agricultores. Este hecho se nota particularmente en la provincia de Westfalia, así como en Renania, comarcas en las que la inclinación de conservar lo antiguo está más arraigada, que en las demás provincias del Estado de Prusia, y ha desarrollado, en los grandes y pequeños agricultores, cuyos antepasados han venido poseyendo sus terrenos desde hace siglos, el afán tenaz de conservar inalterable la propiedad que ha venido transmitiéndose de padres a hijos.

Sin embargo, debido a la competencia extranjera, que el agricultor está experimentando, éste se ha visto colocado en la necesidad imprescindible de sacar partido de todas las circunstancias que puedan contribuir al aumento de la fertilidad de su patrimonio. Su lema, en este particular, debe ser: economizar tiempo y dinero.

Mientras que, por una parte, las diversas máquinas agrícolas tienen la misión de ayudar en el logro de esta economía, se opone, por otra parte, al uso de las mismas el hecho de que la propiedad del agricultor se encuentra a menudo dividida en un número de parcelas pequeñas y medianas esparcidas por diferentes parajes. No le es posible, por lo tanto, trabajar esta propiedad dividida de un modo tan uniforme, tan rápida-

y tan eficiente, como sería menester hacerlo para sacar mayores beneficios.

Pero aquí entra en juego el Estado con el fin de ayudar al agricultor por medio de la reunión de los terrenos para la explotación cooperativa de los mismos. La aplicación práctica de esta idea es cosa que interesa, por la importancia que tiene para la agricultura del país, al Estado mismo. Y su utilidad se ha comprobado - en muchos casos de un modo excelente. Los ejemplos incitan a la imitación. Después de haberse introducido - en algunas comarcas dicho sistema, los agricultores de las comarcas vecinas, los cuales pudieron ver a diario - con sus propios ojos los buenos resultados del mismo, - concebieron el anhelo de gozar también de las ventajas de la explotación cooperativa. En Renania, donde el - sistema en cuestión se introdujo a partir de 1885, las autoridades tropezaron, en los primeros tiempos de su - introducción, con una oposición tenaz. Pero los renanos están ahora acordes en que la explotación cooperativa -- es una bendición para todos los participantes, como se desprende de un cuestionario dirigido hace poco a los - socios de la sociedad agrícola del distrito de Tréveris. La Dirección de la Cámara Agrícola de Renania expresó, - en ocasión de presentársele el proyecto de ley respecto a la reforma de las leyes renanas sobre la explotación - cooperativa, con el fin de recabar su parecer sobre la - materia en cuestión, unánimemente su opinión en el sentido de que la explotación cooperativa se ha demostrado ser, para la provincia del Rhin, la medida más eficaz en favor del fomento de la agricultura de la región.

De modo que la idea de la explotación cooperativa está extendiendo el círculo de sus adherentes. Y como consecuencia de este espíritu, se tiene proyectado, en la actualidad, la explotación cooperativa de un gran número de terrenos en las mencionadas provincias del --

Rhin y de Westfalia.

Pero hay una cualidad que el campesino no puede suprimir frente a esta empresa dirigida por autoridades gubernamentales, y ésta es la desconfianza. Pues, no sabe a punto fijo lo que sucede con su propiedad, -- qué éxito tendrá la empresa, y teme que sea explotado. -- Por lo tanto, el desconfiado se defiende por todos los medios en contra del deseo de los otros moradores de su lugar de explotar cooperativamente, y procura por lo menos conseguir esclarecimiento respecto al sistema de esta explotación. ¿Pero de donde debe sacar este conocimiento? ¿Quien quiere proporcionárselo? Los funcionarios comisionados por el Estado para reunir los terrenos para los fines de la explotación cooperativa, son casi los únicos familiarizados con el sistema en cuestión. Pues, aun aquellos agricultores, que hayan participado con sus terrenos en la explotación cooperativa, no fueron en la mayoría de los casos capaces de darse cuenta cabal del funcionamiento de los muchos órganos y trabajos que entran en juego en esta empresa, cosa que es muy natural si se tiene en cuenta el gran número de las leyes, ordenanzas e instrucciones agrarias prusianas que en muchos casos necesitarían urgentemente de comentarios aclaratorios.

Sucede también que aquel que ya se haya convencido, por vista de sus ojos, de los provechos acarreados por la explotación cooperativa, quisiera saber algo más acerca de este sistema, y tener ante todo una cierta guía durante el transcurso de los procedimientos, de modo que no parece fuera de lugar dar una oportunidad a todos los terratenientes y agricultores que participan en la explotación cooperativa, a las autoridades administrativas y de vigilancia, así como a los que intervengan en procesos eventuales, de formarse, sin un estudio extenso de las varias leyes agrarias prusianas, una

idea cabal del curso que sigue este sistema.

El presente escrito se propone suministrar lo necesario para llenar esta necesidad.

Aquellos que quisieran informarse más detenidamente respecto a lo dicho en el mismo pueden hacerlo consultando las siguientes fuentes de este opúsculo:

a) Con Respecto al Desarrollo Histórico:

J. Greiff: "Las Leyes Prusianas Sobre el -- Cultivo de los Campos y la Policía Campestre";

Lette y von Rönne: "La Legislación Prusiana Sobre el Cultivo de los Campos";

b) Con Respecto a los Beneficios de la Explotación Cooperativa:

Freusberg: "Informe Sobre una Conferencia en el Número Nueve de 'El Campesino Westfaliano' de Septiembre de 1897";

c) Con Respecto a los Datos Referentes a la Técnica Agrícola y de la Agrimensura:

Dr. W. Jordan: "Manual de la Técnica de la Agrimensura";

A. Hüser: "La Explotación Cooperativa de los Campos, Según el Método que Rige en Prusia";

d) Con Respecto a las Vías Públicas:

F. Schultz: "Sobre el Derecho Prusiano de los Caminos";

R. Bering: "Los Derechos de Usar los Caminos Públicos";

e) Con Respecto a las Prescripciones de Procedimiento y sus Fuentes Legales:

F. Sterneberg y J. Peltzer: "Procedimiento en Ajustes";

Por un alto funcionario experimentado: "El Método Prusiano Referente a la Repartición de los Beneficios que se Derivan de Derechos Comunes y Forestales";

"Informe de la Comisión de la 21/a. Se -

sión del Parlamento con motivo del proyecto de ley respecto a la reforma de las leyes renanas sobre la explotación cooperativa y la repartición de los beneficios que se deriven de los derechos comunes".

f) Con Respecto a las Condiciones del Catástro:

Dr. W. Turnau y K. Förster: "El Derecho Sobre los Bienes Inmuebles Según las Leyes Federales Alemanas y de Prusia".

El presente escrito, el cual ha sacado, desde el punto de vista práctico, la médula de todos estos libros, y la ha reunido en un volumen reducido, es un esfuerzo de representar el sistema de la explotación cooperativa en una forma de fácil comprensión. Para no estorbar ésta, no se ha hecho ninguna referencia a las leyes respectivas ni a las demás instrucciones referentes al método por seguir. Que lo expuesto en este folleto sea de provecho para todos aquellos que se interesen por la explotación cooperativa de los campos.

EL AUTOR.

1.- DESARROLLO DE LA EXPLOTACION COOPERATIVA.

Durante el tiempo de la humillación más grande de Prusia, después de las guerras de 1806 y 1807, casi todos los campesinos se encontraban todavía en dependencia de señores feudales. La mayor parte de las fincas rústicas era la propiedad de los señores, los cuales arrendaban estas propiedades, ya sea hereditariamente a familias de campesinos, o las daban temporalmente en usufructo. Los usufructuarios hereditarios o temporales tenían que facilitar, como compensación, a los señores servicios manuales y de yuntas, así como un sinnúmero de cosas en especie o en efectivo. Pero tampoco aquellos campesinos, que poseían sus fincas como propiedad, no podían disponer de las mismas a su libre albedrío, sino que tenían que sujetarse, en provecho del señor, a variadas cargas.

El señor, sin embargo, tenía, por su parte, también obligaciones respecto al campesino. Estaba obligado a permitir a los campesinos recoger de sus bosques la madera para construcciones, así como la leña necesaria; los bosques, praderas y campos señoriales sirvieron así al ganado de los campesinos para pastar, como los terrenos propios de los campesinos sirvieron mancomunadamente para pastorear a los animales. Al igual que el señor no podía comprar ninguna de las fincas rústicas independientes, ni reservarse, para su uso personal, ninguna de sus propias fincas arrendadas hereditaria o temporalmente, tampoco los campesinos tenían el derecho de alejarse de la propiedad de su señor sin la anuencia del mismo.

Y aparte de todas estas obligaciones que se derivaban de la relación existente entre el señor y el feudatario, existían para este último un número de tributos en favor de instituciones eclesiásticas y educati

vas, así como muchas otras limitaciones y gravámenes cu ya enumeración nos llevaría demasiado lejos.

Con el auge general, que el Estado comenzará⁵ a experimentar a partir del año de 1807, se arreglaron también poco a poco estas condiciones personales de los campesinos, y se hicieron esfuerzos tendientes al fin de suprimir las citadas limitaciones de la propiedad y del usufructo del suelo, así como para fomentar por todos los medios el cultivo del mismo.

A este desarrollo se refiere toda una serie de leyes agrarias que fueron promulgadas en los años de 1807 a 1850.

El campesino se constituyó, en virtud de la supresión de la dependencia hereditaria, en un hombre libre, se eliminaron los derechos feudales de propiedad, y se permitió a los ciudadanos de todas las categorías, sin diferencia de ninguna especie, la adquisición de fincas rústicas.

Se entregaron, asimismo, a los tenedores de los campos arrendados hereditaria o temporalmente, dichos campos como propiedad personal, bajo la provisión fijada legalmente de ceder al señor, en calidad de compensación, una parte de los mismos. Los derechos que se derivaban de diezmos, servicios, así como de tributos de toda clase, pudieron ser abolidos en cambio por indemnizaciones mutuas adecuadas.

Se pudo suprimir también el usufructo común de los terrenos del que habían venido disfrutando varios habitantes de una ciudad o aldea, municipios o terratenientes. Entre estos derechos comunes por suprimir se encontraban:

I.- El derecho de pastorear en campos, bosques y demás terrenos;

II.- El derecho de sacar de los bosques pasto para los animales, usar la madera y la leña, así como recoger material para la cama del ganado;